DECRETO ALCALDICIO N°

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) El Decreto Alcaldicio N°1060 de fecha 10 de Junio de 2026, de Llamase a Licitación Pública para la contratación de la ejecución del Proyecto “SANEAMIENTO SANITARIO ESCUELA BÁSICA CRISTAL CHILE” Código 13604250701-B, de la comuna de Padre Hurtado.

2) La Ficha de Licitación ID 3824-14-LP26 SANEAMENTO SANITARIO ESCUELA BÁSICA CRISTAL CHILE, publicada el 11 de junio de 2026 en la página web www.mercadopublico.cl, en donde se señala que la Apertura era el 13 de julio de 2026.

3) La Acta de Apertura Administrativa y Técnica Etapa N°1 de la Licitación Pública “SANEAMIENTO SANITARIO ESCUELA BÁSICA CRISTAL CHILE” Ficha de Licitación ID 3824-14-LP26, de fecha 27 de Julio de 2026, levantada en presencia de la comisión conformada por una profesional funcionario de Asesoría Jurídica, y una profesional de la Secretaría Comunal de Planificación, en la que se constata la presentación de 7 oferentes a la Licitación, y se establecen observaciones a algunos de ellos, para las cuales se les otorga 5 días hábiles para responder y/o completar antecedentes solicitados en las Bases para la Apertura, en el denominado periodo de Aclaraciones.

4) En Acta de Apertura Administrativa y Técnica Etapa N°2 de la Licitación Pública “SANEAMIENTO SANITARIO ESCUELA BÁSICA CRISTAL CHILE” Ficha de Licitación ID 3824-14-LP26, de fecha 18 de Agosto de 2026, constata que después de terminado el foro respuesta a las solicitudes de aclaraciones realizadas mediante la página web www.mercadopublico.cl, que las 7 empresas oferentes pueden continuar en el proceso de licitación y pasar a la etapa de evaluación de admisibilidad técnica, al haber presentado los antecedentes solicitados en la Apertura en Primera y Segunda instancias.

Las empresas que pasan a la etapa de admisibilidad de las ofertas son las siguientes:

1.- CONSTRUCTORA AUMO SPA (RUT 77.582.783-1).

2.- CONSTRUCCIONES GUILLERMO MUÑOZ E.I.R.L. (76.542.119-5).

3.- CONSTRUCTORA RÍOS II SPA (RUT 77.944.745-6).

4.- CONSTRUCTORA RPC SPA (77.765.038-6).

5.- ELMOIN SPA (RUT 76.915.094-3).

6.- RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO INGENIERÍA (76.011.946-6).

7.- GO CONSTRUCCIÓN, BUILDING, RESTORATION Y CO SPA (RUT 77.038.917-8).

MAMV IARC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0EPYSG-210

5) El Primer Informe de Comisión Evaluadora de la Admisibilidad Técnica de las Ofertas de la Licitación Pública "SANEAMIENTO SANITARIO ESCUELA BÁSICA CRISTAL CHILE" Ficha de Licitación ID 3824-14-LP26, de fecha 02 de Septiembre de 2026, que indica que una vez realizada la evaluación administrativa y técnica de las ofertas, y en consideración con los antecedentes presentados precedentemente y el análisis de los mismos por parte de esta Comisión Evaluadora para establecer la admisibilidad técnica de éstas según lo estipulado en las Bases Administrativas, cabe concluir que de las ofertas técnicas presentadas, los siguientes proponentes cumple con el puntaje mínimo de 100 puntos y más de admisibilidad técnica establecidos dentro del presente proceso licitatorio, con lo cual sus ofertas técnicas se declaran ADMISIBLES para continuar en el referido proceso, accediendo a la etapa de Apertura Económica de su oferta a través del sistema web de Mercado Público. Los oferentes declarados admisibles, fueron los siguientes:

1.- CONSTRUCTORA AUMO SPA (RUT 77.582.783-1).

2.- CONSTRUCTORA RÍOS II SPA (RUT 77.944.745-6).

3.- CONSTRUCTORA RPC SPA (77.765.038-6).

4.- ELMOIN SPA (RUT 76.915.094-3).

5.- RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO INGENIERÍA (76.011.946-6).

6) El Acta de Apertura Económica de la Licitación Pública "SANEAMIENTO SANITARIO ESCUELA BÁSICA CRISTAL CHILE" Ficha de Licitación ID 3824-14-LP26, de fecha 03 de Septiembre de 2026, que de la revisión de los antecedentes económicos de las ofertas en competencia, señala que los 5 oferentes CONSTRUCTORA AUMO SPA (RUT 77.582.783-1), CONSTRUCTORA RÍOS II SPA (RUT 77.944.745-6), CONSTRUCTORA RPC SPA (77.765.038-6), ELMOIN SPA (RUT 76.915.094-3), y RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO INGENIERÍA (76.011.946-6), cumplen en forma y en el fondo con los Anexos Económicos requeridos, con lo que sus ofertas se declaran admisibles, desde el punto de vista económico, accediendo a la etapa de evaluación final de las ofertas en los términos establecidos en las Bases Administrativas del proceso licitatorio.

7) El Informe de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública "SANEAMIENTO SANITARIO ESCUELA BÁSICA CRISTAL CHILE" Ficha de Licitación ID 3824-14-LP26, contenido en el Memorándum N°529 de fecha 14 de Septiembre de 2026, con visto bueno del Sr. Alcalde, a la propuesta de adjudicación de la Licitación Pública "SANEAMIENTO SANITARIO ESCUELA BÁSICA CRISTAL CHILE" – ID 3824-14-LP26, al oferente CONSTRUCTORA AUMO SPA (RUT 77.582.783-1), con domicilio en Av. Providencia N°1208, Oficina 207, comuna de Providencia; por un monto total de $189.890.001 (ciento ochenta y nueve millones ochocientos noventa mil un pesos), impuestos incluidos, y un plazo de ejecución de 100 días corridos, considerando la evaluación de las 5 ofertas en competencia, en donde el oferente CONSTRUCTORA AUMO SPA obtiene el puntaje máximo del 100% comparativo en la suma de los 4 criterios de evaluación, superior a todos los otros oferentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0EPYSG-210

8) El Memorándum N°003/2026 de la Administradora de Compras al Secretario Comunal de Planificación de fecha 01 de Octubre de 2026, que en atención de la a la Licitación Pública ID 3824-14-LP26 para la contratación del Proyecto “SANEAMIENTO SANITARIO ESCUELA BÁSICA CRISTAL CHILE” – Código 13604250701-B, de financiamiento del Programa de Mejoramiento de Barrios, Línea Tradicional (PMB-IRAL), Año 2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), en que se solicita Visto Bueno para realizar la revocación de la licitación en comento, que indica que revisando los antecedentes para su adjudicación final, esta Administradora de Compras se pudo dar cuenta que las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 3824-14-LP26, tienen una incongruencia entre lo indicado en el numeral 8.3 Anexos Técnico, letras a) y b), y lo indicado en el numeral 12, letra a) y b) de las mismas Bases, respecto de la experiencia solicitada del oferente (Empresa) y del profesional a cargo de la obra; por cuanto en la primera parte indicada **solicitar una experiencia de los últimos 2 años en trabajos de saneamiento sanitario, obras sanitarias o trabajos afines para entidades públicas**; en tanto en la segunda parte indicada de las Bases, se señala que la experiencia a evaluar será la de los **últimos 8 años, y señala que será en trabajos de conservación, mejoramiento y/o construcción de áreas verdes o trabajos afines para entidades públicas.** Claramente este error en la solicitud de acreditación de experiencia de los oferentes, afectó la evaluación final ésta licitación pública, a pesar de que la lógica indica que el rubro de la experiencia a evaluar debía ser respecto de saneamientos sanitarios, pero la diferencia de los años a considerar para su evaluación, es diametralmente distinta, de 2 a 8 años. En concreto, en el Primer Informe de la Comisión Evaluadora de la Admisibilidad Técnica de las Ofertas, en donde se declararon admisibles 5 de las 7 ofertas, si se aplicaba lo indicado en el numeral 12 de las Bases Administrativas sobre los 8 últimos años de experiencia, podrían haberse declarado admisibles las 7 ofertas en competencia, lo que podría haber cambiado los resultados de la evaluación final y propuesta de adjudicación. En definitiva, esta incongruencia entre los requisitos de experiencia en estos dos diferentes puntos de las Bases Administrativas, vicia el proceso de igualdad en la presentación de los antecedentes, y por ende, la evaluación de la admisibilidad técnica de los oferentes, ya que no estuvieron claros los requisitos de presentación de los documentos de los oferentes, lo que lleva a una evaluación y propuesta de adjudicación final errónea. La conclusión es que no se puede aplicar el criterio de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, para la selección de las ofertas bajo estas circunstancias, de acuerdo a lo cual y a todos los antecedentes señalados, es que se propone la revocación del presente proceso licitatorio.

9) El Memorándum N°565 de fecha 05 de Octubre de 2026 del Secretario Municipal de Planificación con Visto Bueno del Alcalde (S) de la Municipalidad de Padre Hurtado, a la solicitud de Visto Bueno para realizar la revocación de la Licitación Pública “SANEAMIENTO SANITARIO ESCUELA BÁSICA CRISTAL CHILE” – Código 13604250701-B, de financiamiento del Programa de Mejoramiento de Barrios, Línea Tradicional (PMB-IRAL), Año 2025, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), atendiendo a lo detallado e informado en el Memorándum N°003 de la Administradora de Compras de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 01 de Octubre de 2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0EPYSG-210

10) En cuanto al marco legal que sustenta la solicitud de revocación, se puede indicar:

- Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, establece que “los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado”, siempre que no se comprendan dentro de los casos de excepción dispuestos taxativamente en la misma norma.

- Que, la Ilustrísima Corte Suprema, en la sentencia Rol N° 6379-2011, de 23 de junio de 2011, entre otra, ha señalado respecto de esta institución que “(…) ante nuevos escenarios fácticos o necesidades públicas cambiantes, aparece razonable dotar a la Administración de una especial potestad revocatoria que sea de su exclusiva y discrecional competencia, a fin de eliminar los efectos inconvenientes o inoportunos de un acto administrativo”.

- Que, la Contraloría General de la República ha señalado que “la revocación “consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora”. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos. En este sentido se pronuncia, entre otros, en los Dictámenes N° 5448, de 2015; N° 96.610, de 2015; N° 15.331, de 2018.

- Que, la revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el Sistema de Información del Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl, mediante la cual –existiendo una licitación ya publicada y en curso–la Administración puede desistirse de su prosecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que sólo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie.

- Que, finalmente es dable advertir que la revocación al llamado a licitación y el acto administrativo que le sirve de fundamento, no perjudica a los oferentes, ya que no existen para ellos derechos adquiridos, porque la licitación no llegó a la instancia de adjudicación.

11) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes.

12) La Sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 27 de Noviembre de 2024 y el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Padre Hurtado de fecha 03 de Diciembre de 2024, que proclama Alcalde de la Comuna de Padre Hurtado al Sr. Felipe Muñoz Heredia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0EPYSG-210

DECRETO ALCALDICIO N°

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
Departamento de Licitaciones

DECRETO:

1) REVÓQUESE la Licitación Pública **"SANEAMIENTO SANITARIO ESCUELA BÁSICA CRISTAL CHILE" Ficha de Licitación ID 3824-14-LP26**, debido a lo indicado en el Memorándum N°003/2026 de fecha 01 de Octubre de 2026 de la Administradora de Compras al Secretario Comunal de Planificación, que detalla las incongruencias en las Bases Administrativas, circunstancias bajo las cuales no se puede aplicar el criterio de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes en la presente Licitación Pública.

2) ESTABLÉZCASE que la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) será la Unidad Encargada de efectuar los trámites correspondientes a la publicación del presente Decreto Alcaldicio en la página web www.mercadopublico.cl.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE,

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVESE.

Firmado por:
Felipe Luis Muñoz Heredia
Alcalde
Fecha: 07-10-2026 16:19 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 07-10-2026 16:37 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Padre Hurtado

MAMV IARC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/0EPYSG-210